



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 011

Octubre 01 de 2002

"Por la cual se crea la División de Administración de Bienes y Servicios de la Universidad, se define provisionalmente su estructura organizacional y se adopta su Planta de Cargos"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y en especial de las contenidas en el literal b) del Artículo 18 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad del Valle a través de la Escuela de Ingeniería Industrial y Estadística de la Facultad de Ingeniería, adelantó el estudio de mejoramiento de procesos denominado "Proyecto Universidad del Valle Siglo XXI";
2. Que en el informe final correspondiente a la Vicerrectoría Administrativa, el Proyecto Univalle Siglo XXI recomendó la creación de una *División de Administración de Bienes y Servicios* que integre las dependencias encargadas de la adquisición, mantenimiento, conservación y control de los bienes muebles e inmuebles de la institución, así como del funcionamiento y uso racional de los servicios públicos y el manejo documental;
3. Que el mismo proyecto recomendó distribuir las funciones de la actual Dirección de Arquitectura Universitaria - DAU en una Sección de Mantenimiento y Ejecución de obras adscrita a la División de Administración de Bienes y Servicios y un área de Planeación Física adscrita a la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional;
4. Que la Dirección de la Universidad realizó un análisis detenido sobre las recomendaciones presentadas por el proyecto y acoge la recomendación de crear una División de Administración de Bienes y Servicios y presentarla a consideración del Consejo Superior;

5. Que es necesario adecuar la estructura actual de las diferentes Dependencias a las nuevas exigencias de la institución;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Elimínese de la Estructura Orgánica de la Universidad del Valle, la **Dirección de Arquitectura Universitaria - DAU-**.

ARTÍCULO 2º. Elimínese de la Planta de Cargos de la Universidad del Valle, un cupo de **Jefe de Oficina Asesora**, correspondiente al Director de Arquitectura Universitaria. Los demás cargos de la DAU se trasladarán a la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y a la Sección de Mantenimiento y Ejecución de Obras, en concordancia con la planta de cargos establecida para cada una de ellas.

ARTÍCULO 3º. Créase la **División de Administración de Bienes y Servicios**, la cual será una Dependencia de la Vicerrectoría Administrativa encargada de planear, ejecutar y controlar los programas de mantenimiento y conservación que garanticen el buen estado de funcionamiento y control de los bienes muebles e inmuebles de la Institución y la prestación y uso racional de los servicios públicos y de manejo documental.

Además tendrá a su cargo el desarrollo de los procesos corporativos de compras nacionales e internacionales de bienes y servicios, administración de los bienes muebles e inmuebles, prestará los servicios institucionales de gestión documental, mantenimiento, seguridad y vigilancia y aseo de la planta física de la Universidad.

ARTÍCULO 4º. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La División de Administración de Bienes y Servicios tendrá provisionalmente la siguiente estructura:

1. Jefatura de la División
2. Unidad de Seguridad y Vigilancia
3. Sección de Servicios Varios
4. Sección de Mantenimiento y Ejecución de Obras

5. Sección de Compras e Inventarios
6. Sección de Correo y Archivo

PARÁGRAFO. Se anexa y hace parte integral de este Acuerdo, el organigrama de la División de Administración de Bienes y Servicios

ARTÍCULO 5°. PLANTA DE CARGOS

La siguiente es la Planta de Cargos de la División de Administración de Bienes y Servicios:

CARGO	CÓDIGO	PÚBLICO	OFICIAL	TOTAL
Jefe de División	210	1		
Jefe de Unidad	207	1		
Jefe de Sección	290	3		
Profesional	340	7		
Técnico	401	8		
Secretaria	540	4		
Celador	615	88		
Auxiliar Administrativo	550	2		
Supervisor	545	10		
Motorista	1-01-004	1		
Auxiliar de Oficina	1-01-007		9	
Electricista	1-01-015		2	
Plomero	1-01-012		1	
Aseador	1-01-001		125	
Jardinero	1-01-002		13	
Operario de Duplicación	1-01-006		1	
Auxiliar de Suministros	1-01-003		1	
TOTAL CUPOS		125	152	277

PARÁGRAFO 1°. Para efectuar adiciones o supresión de cargos que modifiquen la presente Planta de Cargos, se requiere aprobación del Consejo Superior. Para el efecto, el Rector de la Universidad es el único facultado para presentar las solicitudes en tal sentido, cumpliendo los procedimientos definidos en el Estatuto del Personal Administrativo.

PARÁGRAFO 2º. Facultase al Rector de la Universidad del Valle para que, a través de actos administrativos, efectúe traslados de cargos con el respectivo cupo de Planta entre dependencias, previa solicitud de las Unidades correspondientes y obteniendo el concepto previo del Vicerrector Administrativo.

ARTÍCULO 6º. La Unidad de Seguridad y Vigilancia, la Sección de Compras e Inventarios y la Sección de Correo y Archivo continuarán desempeñando las funciones que actualmente tienen asignadas.

ARTÍCULO 7º. La Sección de Mantenimiento y Ejecución de Obras desempeñará las funciones que actualmente desempeña la Dirección de Arquitectura Universitaria - DAU, con excepción de las relacionadas con la Planeación Física, dado que estas últimas estarán a cargo de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, tal como lo establece el Acuerdo 007 de Octubre 01 de 2002 emanado de este Consejo.

ARTÍCULO 8º. Durante el período comprendido entre la fecha de expedición de este Acuerdo y el 30 de noviembre próximo y tomando como referente principal los resultados del Proyecto Univalle Siglo XXI, la Dirección de la Universidad del Valle, conjuntamente con las unidades académicas y administrativas y los estamentos que considere pertinentes, adelantará el análisis y discusión de la planta de cargos definitiva de la División objeto de este Acuerdo.

ARTÍCULO 9º. Facúltese al Rector de la Universidad del Valle para que dentro de los 120 días siguientes a la expedición de este Acuerdo emita los actos administrativos que sean necesarios con el fin de establecer las funciones y competencias de las diferentes dependencias que conforman la División de Administración de Bienes y Servicios y reglamentar los aspectos de esta disposición que así lo requieran.

ARTÍCULO 10º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 01 días del mes de Octubre del 2002.

El Presidente,

MARIA VICTORIA LONDOÑO VELEZ
Representante de la Ministra de Educación
Nacional

OSCAR LÓPEZ PULECIO
Secretario General